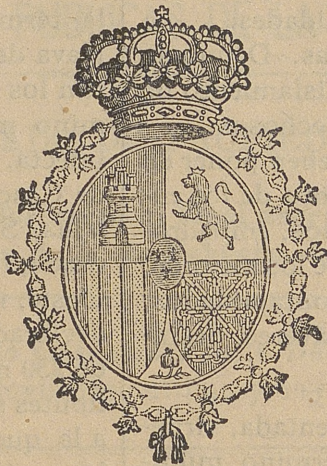


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 36 pesetas.
Trimestre. 9 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 5 de Agosto de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.863

TRABAJO, COMERCIO
E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El alto interés social que ofrece la Estadística del Trabajo, cuyos datos han de servir de orientación a las medidas del Poder público y deben comunicarse a la Oficina Internacional del Trabajo, exige que por parte de los organismos patronales y obreros se faciliten, con la mayor exactitud, las informaciones relativas a Jornadas de trabajo, número de obreros y salarios que perciben; a cuyo fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias se publiquen en los *Boletines Oficiales* respectivos circulares de su Autoridad haciendo saber:

1.º Que los organismos patronales u obreros a los que hubieran remitido ya los Delegados regionales del Trabajo o los Alcaldes fichas estadísticas del servicio de «Mercados de Trabajo», están obligados a devolvérselas, des-

pués de diligenciarlas exactamente, consignando en ellas los datos que se indican.

2.º Que los organismos obreros o patronales que no hubieran recibido las correspondientes fichas, deberán solicitarlas de los Delegados regionales de Trabajo o de los Alcaldes, para diligenciarlas y devolverlas según antes se expresa; y

3.º Que por los Alcaldes-Presidentes de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo debe prestarse todo el apoyo de su autoridad a fin de conseguir que la referida información estadística resulte lo más completa posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, *Aunós*.

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Delegaciones provinciales del Consejo de Trabajo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.838

GOBIERNO CIVIL

Vedados de caza

Con fecha de ayer, he dictado la siguiente

PROVIDENCIA

«Vista la instancia presentada en este Gobierno civil por el vecino de esta ciudad, don Miguel Tena García, manifestando que le

ha sido adjudicado por el Ilustrísimo señor Inspector general de Montes-Jefe de la 7.ª Inspección, en esta provincia, el aprovechamiento durante cinco años de caza menor de los Montes «Nava Pesquerón y Esparragal» pertenecientes a los respectivos términos municipales de Laguna de Duero y Valladolid, habiendo mediado la correspondiente subasta celebrada con las formalidades legales, en cuya virtud solicita la declaración de vedado para dichas fincas.

Resultando: Que a su instancia acompaña las licencias que en vista de la adjudicación se le expidieron por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Valladolid, autorizándole con las condiciones de ley, para hacer en el tiempo marcado dicho aprovechamiento; que sobre la petición de vedado han informado favorablemente los Ayuntamientos de Laguna de Duero y Valladolid, e igualmente lo verifica la Jefatura mencionada, la que, indica la necesidad de que al concederse en su caso la declaración solicitada, se haga constar que subsisten las condiciones del pliego que sirvió de base a la subasta y que asimismo dictamina en favor de la solicitud el señor primer Jefe de la Guardia civil de la provincia.

Resultando: Que al contestar el señor Delegado de Hacienda el oficio de este Gobierno en el que, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley y Reglamento de Caza se le pedía como a las anteriores autoridades su informe, dice: «Que

por lo afecta a los efectos tributarios, esta Delegación no puede informar favorablemente por no haber presentado el solicitante la declaración que preceptúa la regla 5.ª de la Real orden de 29 de Julio de 1922, en consonancia y para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 26 del mismo mes y año».

Considerando: Que se han cumplido las formalidades legales todas de orden administrativo y siendo favorables los informes emitidos, es visto que procede acceder a lo solicitado por don Miguel Tena García.

Considerando: Que debe tenerse en cuenta el informe del señor Delegado de Hacienda, en cuanto dice no haber cumplido el solicitante sus obligaciones en el orden tributario, y pudiendo ser subsanado este defecto, he acordado:

1.º Acceder a la solicitud que se dice al principio de esta resolución, declarando vedados de caza por el término y plazo de cinco años que duran los aprovechamientos que de la misma ha concedido la Inspección general de Montes de la 7.ª Inspección a favor de don Miguel Tena García y respecto de los montes «Nava Pesquerón» y «Esparragal».

2.º Que por el favorecido con esta declaración se cumpla cuanto disponen las leyes de Acotamiento, Caza y Reglamento dictado para aplicación de esta última, entendiéndose, de conformidad con lo informado por la Jefatura del Distrito Forestal, que subsisten las condiciones del pliego que sirvió de base a la subasta; y

3.º Que de igual modo se entienda subordinada la declaración, al cumplimiento por parte del interesado de sus obligaciones en el orden tributario, dando la relación a que se refiere expresamente el informe de la Delegación de Hacienda, que queda transcrito en la parte que, para estos efectos, interesa.

Comuníquese al señor Alcalde de Valladolid, para su traslado al interesado y a los señores Delegado de Hacienda, Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal, Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, y Alcalde de Laguna de Duero, a los efectos oportunos, y publíquese en el «Boletín Oficial».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 10 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Caza vigente.

Valladolid, 4 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 3.833

Habiéndose presentado las epizootias a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la Ley de epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid, 3 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, fiebre aftosa; términos municipales infectados, Castrodeza, Hornillos, Villanueva de los Caballeros, Matilla de los Caños, Olmos de Esqueva y Serrada; sitio en que radican los animales enfermos, pueblos y términos municipales; zona declarada infecta, los mencionados términos municipales en su totalidad; zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes de los mencionados; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina, ovina, caprina y porcina; número de enfermos y sospechosos, todos

los de las especies receptibles de las expresadas localidades.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela (propagación); término municipal infectado, Castronuño; sitio en que radican los animales enfermos, pago de las Cañamas; zona declarada infecta. Límites: Norte, pago del camino de Vadillos; Sur, rayas de Vadillos y Alaejos; Este, dehesa de Carmona; Oeste, raya de la Bóveda; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 850; dueña de los mismos, doña Salustiana Maroto, Viuda de Cuesta.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Barcial de la Loma; sitio en que radican los animales enfermos, pago del Prado; zona declarada infecta. Límites: Norte, senda del río y regato de la Javera; Sur, raya de Villar y Tras la parra; Este, camino del Escobar; Oeste, carretera de Castroverde a Villar; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 660; dueños de los mismos, don Isabelino Lobato y don Pedro Porrero.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Nava del Rey; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte, cañada de Cascajoco de Alaejos a Nueva Villa; Sur, finca llamada la Cuadrada; Este, camino de Castrejón; Oeste, término de Alaejos; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites señalados hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, 250; dueño de los mismos, don Juan Martín Fernández.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, San Román de la Hornija; sitio en que radican los animales enfermos, término de las Perreras; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta los límites de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una zona de 250 metros a contar desde los límites del término hacia el interior a la que se prohíbe el acceso de los animales ovinos; especie a que pertenecen los animales infectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, todos los de la especie ovina de dicha localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 3 de Agosto de 1925.—El Inspector provincial, *Carlos Díez de Blas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.820

El Campillo

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día diez y ocho de Julio del año actual acordó, en virtud de lo que determina

el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus partes real y personal, que en unión de los electos han de confeccionar en su día el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el ejercicio de 1925-26, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, a los señores siguientes.

Parte real

- D. Rosalino Mayor Marcos.
» Agapito García Morales.
» Bonifacio Escudero Casado.
» José María Fernández de la Devesa.

Parte personal

- D. Ricardo Macías Martín.
» Jerónimo Gutiérrez Duque.
» Alejandro Matos Vadillo.
» Angel Custodio Velasco Luengo.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producir las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489.

El Campillo, a 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Núm. 3.828

Castrejón

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, dotada con el sueldo anual de seiscientos pesetas, según previene el artículo 106 del Reglamento de empleados municipales vigente.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días.

El agraciado podrá contraer con los labradores la asistencia facultativa de los ganados.

Castrejón, 29 de Julio de 1925.—El Alcalde, José Olivar.

Núm. 3.822

La Seca

Confeccionados por esta Comisión permanente el repartimiento sobre el arbitrio de inquilinato y el padrón de carruajes de lujo de este término, referentes al actual ejercicio de mil novecientos veinticinco a mil novecientos veintiséis, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

La Seca, 1.º de Agosto de 1925.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente.

Relación de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Noviembre último y cuyo pormenor es el que sigue:

(Continuación)

Nombres de los solicitantes	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Rosario García Villaescusa.	Alaejos	Reguera Valdefuentes	3 celemines	N., Dionisio Hernández Santarén; M., Hipólito Baraja; Or., Tomasa Ojeda, y P., Martín Caballero Carracedo.
Isaac Marcos García.	Carpio	Manzada de los prados	1 1/2 obradas	N., rompido de Angel Moral; P., con la Mangada, y Or., herederos de Pascasio Mayor.
Agustín Félix Torres.	Torrelobatón	Carredondo	6 celemines	Or., Gregorio Lorenzo; M., Primitivo; P., Dionisio González, y N., Basilio Gordoncillo.
El mismo.	Idem	Navas	1 fanega	Or., Heraclio Fernández; M., camino; P., Demetrio Puerta, y N., Dorotea Luengo.
Honorino Rodríguez Carrasco.	Alaejos	Reguera Valdefuentes	2 celemines	N., tierra de Martín González; M., y P., Matías Cesteros García, y Or., Martín Caballero Carracedo.
El mismo.	Idem	Idem	8 Idem	N., y O., tierra que labra Balbina Hernández; M., Tomás Martín, y Or., Angel Cesteros Rodríguez.
El mismo.	Idem	Idem	4 Idem	N., con tierra del recurrente; M., doña Natalia Santana, vecina de Valladolid; Or., Alejandro Martín, y P., Adrián Caballero.
Joaquín Rodríguez Vega.	Idem	Idem	7 Idem	N., Vicente Aguado González; M., Fernando Rodríguez; Oriente Teodomiro Mangas Carracedo y P., Francisco García González.
Anselmo Pérez Carracedo.	Idem	Idem	7 Idem	N., sendero de las Bodegas; M., Crispulo Santana Casado, Or., Martín Caballero, y P., Manuel Pérez y Pérez
El mismo.	Idem	Idem	3 Idem	N., Eugenio Nieto; M., Crispulo Santana; Or., Martín Caballero, y P., Martín Martín y Martín.
Doroteo Rodríguez Sáez.	Idem	Idem	4 Idem	N., Melitón Martín Olivar; M., Félix Gallego Cimarras; Oriente, Pablo Lucas Villaescusa, y P., Miguel Alonso Medina.
Anselmo López Riancho.	Idem	Idem	3 Idem	N., Dimas Alonso Buitrón; M., Pablo Lucas Villaescusa, Oriente, roturación de José Santana, y P., otra de Eloy Gutiérrez Sánchez.
Walde Iglesias Roncero.	Idem	Reguera de Santa Ana	6 Idem	N., Miguel Sanjuán; M., Juan González, vecino de Torrecilla de la Orden; Or., Encarnación Mediero Casado, y P., Victorino Rodríguez.
Gregoria García Rafael.	Villalar	Carrecubillas	2 1/2 fanegas	N., Pablo Pastor; Or., Cipriano Alvarez; M., Alberto Cazorro, y P., camino de Carrecubillas.
La misma.	Idem	Coto	2 fanegas	N., Teófilo Alvarez, Lázaro Rodríguez y otros; P., Guillermo Cifuentes y Eustaquio Gutiérrez; Or., camino de la Rivera, y Mediodía, Fernando García
La misma.	Idem	Camino de la Barca	2 1/2 Idem	N., Alberto Cazorro; M., Pablo Pastor; Or., Hilario Casasola, y P., camino de la Barca.
La misma.	Idem	Castellares	Idem	N., Manuel Negro; Or., Leopoldo Alonso; M., Regino Casasola, y P., camino de Castellares.
Higinio Cisneros García.	Torrelobatón	Carredondo	2 fanegas	Or., con la senda servidumbre; M., Manuel Pérez; Poniente, con la cañada del Penacho y Norte, tierra de Manuel Pérez.
El mismo.	Idem	Idem	4 Idem	Or., tierra de Mariano Rodríguez; M., Pascasio Negro; Poniente, herederos de Saturnino Puerta, y N., camino de Wamba.
Honorio de los Ojos Bruña.	Idem	Viñas viejas	2 Idem	N., con Aniceto García; M., Heraclio Fernández; P., Jacinto Puertas y N. con Baza Hernández.
Teodomiro Bruña San José.	Idem	Carredondo	Idem	N., Basilio Gordoncillo; M., con sendero; P., Dámaso Puertas, y N., Martín Puertas.
El mismo.	Idem	Idem	3 fanegas	N., Hilario San José; M., Martín Puertas; P., prado de la villa, y N., con sendero.
Aniceto García Hernández.	Idem	Viñas viejas	1 1/2 Idem	N., Valeriano Puertas; N., Heraclio Fernández; M., el mismo, y P., Honorio de los Ojos.
El mismo.	Idem	Mixto	3 Idem	N., con sendero; N., Aniceto Martín; M., Aniceto García, y P. Víctor Rodríguez.
Pantaleón Caballero Mato.	Idem	Carredondo	Idem	N., Valeriano Puertas; M., Regino Fernández; P., Eleuterio Vargas, y N., León Cardillo.
El mismo.	Idem	Idem	2 fanegas	N., Martín Puertas; M., sendero; P., Salvador Mausó, y Norte, Paulino Bruña.
Santos Mellado Cerrón.	Idem	Idem	1 hect., 67 áreas, 69 ctrs	N., cañada Merinas; E., herederos de Rafael Santamaría; M., herederos de Simón Conde, y P., Leonardo Hernández.
Modesta Muro Garrapucho.	Idem	Idem	27 áreas 94 ctrs	N., Valeriano Puertas; M., Pantaleón Caballero; P., el mismo, y N., León Cardillo.
Anastasio Pérez Rodríguez.	Idem	Idem	22 áreas 35 ctrs.	N., y M., Gregorio Lorenzo; P., Leonardo Hernández, y Norte, Santos Mellado.
El mismo.	Idem	Navas	6 celemines	N., y P., con Dionisio González; M., Martín Puertas, y N., Ciriaco Vázquez.
Fulgencia Negro Luengo.	Idem	Viñas viejas	2 fanegas	N., con Regino Fernández; M., Tomás Rodríguez; P., camino de Bercero, y N., Hilario San José.

Nombres de los solicitantes.	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Fulgencia Negro Luengo.	Torrelobatón	Carredondo	4 fanegas	Naciente, sendero de la Viga; Mediodía, Salvador Manso; Poniente, herederos de Matías Muelas, y Norte, Agustín Feliz.
La misma.	Idem	Navas	2 Idem	Nc., arroyo del pago; M., Juana Puertas; P., Ciriaco Vázquez, y N., Nazario Puertas.
La misma.	Idem	Idem	2 Idem	Nc., con Isidra Negro; M., Ciriaco Vázquez; N., Honorio de los Ojos, y P., sendero.
Dorotea Luengo Gómez.	Idem	Carredondo	3 Idem	Nc., Lorenzo Vaquero; M., sendero del Medio; P., Clemencio nández, y N., Pablo Muelas.
La misma.	Idem	Idem	1 Idem	Nc., Heraclio Fernández; M., Agustín Conde; P., Regino Fernández, y N., Gonzalo Puertas.
La misma.	Idem	Viñas viejas	3 Idem	Nc., Evaristo García; M., Benigno Rodríguez; P., sendero del pago, y N., cañada.
Robustiano Bueno Magro.	Idem	Carredondo	2 fanegas	Nc. Regino Fernández; M., Gregorio Lorenzo; P., Basilio Gordocillo; y N., arroyo del pago.
El mismo.	Idem	Sendero del Medio	1 Idem	Nc., Teodoro Ruiz; M., sendero del pago; P., Salvador Fraile, y N., Gonzalo Puertas.
Mauricio Puerta Alonso.	Idem	Carredondo	44 árs., 71 ctrs., 92 dets.	Nc., Nazario Puertas; M., Gregorio Lorenzo; P., Abundia Puertas, y al N., cañada.
Ignacio Morchón González.	Idem	Idem	1 fanega	Nc., Pascasio Negro; M., herederos de Manuel González; Poniente, Leandro Luengo, y N., sendero.
El mismo.	Idem	Navas	8 celemines	Nc., Virgilio González; M., senderos; P., Victoriano Muela, y N., Jacinto Puertas.
El mismo.	Idem	Carredondo	2 fanegas	Nc., Pablo Muela; M., Isidra Negro; P., sendero, y N., Isidra Negro.
Isidra Negro Salgado.	Idem	Idem	4 Idem	Este y Sur, con Saturnino Puertas; Oeste, Pedro Cisneros, y Norte, Mariano Nieto.
La misma.	Idem	Navas	2 Idem	Este, con majuelo de Mariano Gallego; Sus, con camino de Wamba; Oeste, tierra de Manuel Negro, y Norte, Matías Muelas.
La misma.	Idem	Idem	5 fanegas 6 cels.	E., con majuelo de Pedro Pérez; S., Roque Alonso, y N., con herederos de Juan Negro.
La misma.	Idem	Carredondo	2 fanegas	Nc., con Agustín Cardillo; M., con majuelo de Deogracias Gómez; P., con cañada, y N., majuelo de herederos de Micaela Alonso.
La misma.	Idem	Mixto	2 fanegas 6 cels.	Nc., con majuelo de Sebastiana Fraile; M., Pedro Andrés; P., con majuelo de herederos de Micaela Alonso, y Norte, sendero del pago.
La misma.	Idem	Sendero de la Viga	Idem	Nc., con Fernando Arévalo; N., Prudencia Labajos; M., Víctor Alonso, y P., con sendero del pago.
La misma.	Idem	Carredondo	2 fanegas	Naciente, sendero del pago; Mediodía, con Víctor Alonso; Norte, Matías García, y Poniente, con cañada de las Merinas.
La misma.	Idem	Sendero de la Viga	2 fanegas 6 cels.	E., con Fernando Arévalo; N., Prudencia Labajos; S., Víctor Alonso, y N., con sendero del pago.
La misma.	Idem	Carredondo	4 fanegas	E., con Pio Rodríguez; S., camino de Wamba; O., Andrés Arévalo, y N., Eladio Puertas.
La misma.	Idem	Idem	2 Idem	E., sendero del pago; S., con Víctor Alonso; N., con Matías García, y O., con cañada de Merinas.
Blasa Hernández de la Madrid.	Idem	Idem	33 árs., 53 ctrs., 94 dets.	N., Honorio de los Ojos; S., camino; M., Teófilo Puertas, y P., Jacinto Puertas.
Lorenzo Vaquero Martín.	Idem	Idem	Idem	Norte, León Cardillo; Naciente, herederos de Claudio de la Rosa; Mediodía, Isabelino Pontioso, y Poniente, Bonifacio Marcos.
El mismo.	Idem	Idem	Idem	Nc., sendero del pago; N., con Práxedes Santamaría; P., Dámaso Puertas, y S., Dorotea Luengo.
El mismo.	Idem	Idem	22 árs., 35 ctrs., 96 dets.	Nc., Román González; N., Amalia González; P., sendero del páramo, y S., Nemesio Santamaría.
Eugenio Gallego Beltrán.	Alaejos	Reguera Valdefuentes	2 celemines	N., con tierra de Matías Cesteros; S., con Miguel Diez; E., Anselmo Santana, y O., con Dimas Alonso.
Avelino López Santana.	Idem	Idem	6 Idem	S., tierra de Joaquín Alonso; E., Miguel Baraja; N., sendero del pago, y O., con José Baraja.
Francisco García González.	Idem	Idem	1 fanega	Norte, con tierra de Fernando Rodríguez; Sur, con Joaquín Rodríguez, Este, con Guillermo Valle, y Oeste, con Crispulo Santana.
Miguel Sanjuán Manjarrés.	Idem	Reguera de Santa Ana	9 celemines	Norte, con Eustaquio Rodríguez; Sur, con Valentín Nieto; Este, con Victoriano Rodríguez, y Oeste, Urbano Carracedo.
El mismo.	Idem	Idem	2 Idem	Norte, majuelo de Juan González, Sur, Gregorio Salamanca; Este, con Tomás Martín, y Oeste, con Vicente Iglesias.
El mismo.	Idem	Idem	1 fanega y 1 cel.	Norte, majuelo de Nicolás Martín; Sur, con Salvador Pulgar; Este, Benito Pérez, y Oriente, Reguera de Santa Ana.
Claudio Martín Parrado.	Idem	Reguera Valdefuentes	8 celemines	N., Deogracias Lara; S., Blas Fernández; E., Eustaquio Sánchez, y O., Crispulo Santana.
El mismo.	Idem	Idem	3 Idem	N., Francisco García; S., Blas Fernández; E., Eustaquio Sánchez, y O., Crispulo Santana.
Laureano Esteban Monje.	Castrillo-Tejeriego	Los Rasos	6 obradas	Sal y P., con caminos; M., Hermógenes Recio, y N., Man- cío Recio.
El mismo.	Idem	Idem	4 1/2 Idem	Sal y P., caminos; N., Salvador Fuente, y M., Sebastiana Diez y otros.
El mismo.	Idem	Corta larga	4 Idem	Saliente, Amalia Rey; Poniente, Enrique Antón, y Mediodía y Norte, camino.